Contratación Directa
ATENEA-294-2022
Acto Administrativo de Justificación

El Director de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenador del gasto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 y el Decreto 482 de 2022 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece "*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*."

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

4. Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", el cual tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de, por ejemplo, la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

5. Que el plan contempla 5 propósitos y 30 logros, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y sobre los cuales el Gobierno Distrital y los ciudadanos que residen en Bogotá D. C., enfocarán esfuerzos con el propósito de fortalecer el tejido social, ambiental y económico de la ciudad región, con el fin de generar mayores oportunidades de educación, salud, cultura y en generar una ampliación de los servicios sociales orientados a la población más vulnerable de Bogotá. Para el 2024 Bogotá se propone ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en la población en general, y se acoge a lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020- 2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" que determina una meta de mínimo 20% de mujeres y 10% de jóvenes dentro de las estrategias propuestas por las entidades del Distrito, se hará énfasis en la población interesada perteneciente a los siguientes grupos: afro, indígenas, cuidadoras, LGTBI, personas con discapacidad, mujeres en proceso de reincorporación, víctimas de conflicto armado, mujeres que realicen trabajo sexual, mientras cumplan con los requisitos para entrar en el programa.

6. Que en ese orden de ideas, este convenio se enmarca en los siguientes propósitos del Plan Distrital de Desarrollo (PDD).

 Propósito 1: "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*" el cual busca cerrar brechas por medio de la generación de oportunidades a las poblaciones vulnerables mitigando al mismo tiempo los efectos derivados de la COVID-19 permitiendo incrementar la productividad, innovación, bienestar y distribución equitativa de la prosperidad colectiva. Así, alguno de los logros esperados para este propósito son los siguientes:

 Logro 5: "*Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida.*"

 Logro 6: "*Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables*".

 Logro 7: "*Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género*"

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

7. Que este propósito implica ejecutar las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, la reducción de la pobreza y su feminización. Estas estrategias son transversales a las metas del PDD al igual que las acciones propuestas para el manejo del impacto de la COVID-19.

8. Que en este contexto, la financiación a través de la apropiación de recursos para los proyectos de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- cobran gran importancia. A través de la generación de oportunidades con un esquema flexible e incluyente, se pretende priorizar a las poblaciones en las cuales se concentran los esfuerzos del PDD: jóvenes, mujeres y poblaciones de protección especial.

9. Que Para desarrollar los propósitos y logros mencionados, el Plan de Desarrollo Distrital facultó a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA-, creada por el Decreto 273 de 2020, la cual tendrá como una de sus funciones misionales *"Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post- media"* y *"Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post- media, la cual incluye* ***la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias****, privilegiando la oferta pública"* (énfasis fuera del texto original).

10. Que Aunado a lo anterior, mediante el Decreto Distrital 184 del 04 de agosto de 2020, la Alcaldesa facultó a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media, haciendo uso de la oferta de asignaturas, cursos, educación continuada, diplomados y/o programas de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Así pues, el Artículo 5 del citado Decreto establece que:

"La Secretaría de Educación del Distrito estará facultada, en los términos del artículo primero de este Decreto, para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia, ***hasta tanto se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología".***

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

11. Que es así como el artículo 3 del Decreto 273 del 14 de diciembre de 2020 define el objeto de Atenea *"Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en el Distrito Capital"*.

12. Que Adicionalmente, el artículo 6 establece como funciones de Atenea:

- Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media.
- Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación por competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas.
- Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación post-media, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes.
- Desarrollar los planes, programas y proyectos distritales para el establecimiento de rutas y modelos de homologación de contenidos académicos y competencias laborales de los actores del Sistema distrital de Educación Post-media.
- Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/ privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación por competencias, privilegiando la oferta pública.
- Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores de los sectores público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.
- Coordinar bajo la dirección de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la difusión y apropiación social del conocimiento resultante de CT+L

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

- Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y obtención de recursos para su desarrollo.
- Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de los problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y sus capital, humanos intelectuales y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.
- Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar con criterios de pertinencia, la oferta de post media, y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo emprendimiento e innovación.
- Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la ley 489 de 1998, el acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adiciones o regulen la materia.
- Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello haya lugar según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en sus estatutos.
- Las demás que establezcan las leyes, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

13. Que respecto a los recursos y patrimonio de la Agencia Distrital para la educación superior, la ciencia y tecnología-Atenea-, el Decreto 273 de 2020 señala expresamente en el numeral 1° del Artículo 7, que serán considerados ingresos de ATENEA, lo dispuestos en los numerales 1.1 hasta el numeral 1.12. Para el caso concreto del presente convenio aplicarán los listados en los siguientes numerales transcritos literalmente de la norma distrital:

> "1.*4 Los Recursos Provenientes de Convenios Suscritos Con Entidades de los Órdenes Municipal, Distrital, Departamental, Nacional, e internacional, y todos aquellos que le sean transferidos*".
> *(…)*
> *1.10 Los rendimientos financieros obtenidos de sus recursos propios e ingresos provenientes de las actividades realizadas para el cumplimiento de su objeto.*
> *(…)*
> *1.12 Los recursos propios que genere en desarrollo de su objeto*".

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

14. Que en consideración de lo referenciado en precedencia, ATENEA cuenta con el proyecto de inversión No. 7913 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C." cuyo objetivo es ¨Diseñar e implementar un modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia que generen cupos para los bachilleres de Bogotá D.C¨. Este proyecto tiene como meta No. 1 "Beneficiar a 24,230 personas con la implementación del modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia".
15. Que para ATENEA y el Grupo de Energía de Bogotá es necesario realizar el presente proceso contractual con el fin de aunar esfuerzos junto a Entidades y empresas aliadas, que tengan la capacidad para contribuir al cumplimiento de las metas de formación, los objetivos misionales de cada una de las entidades y las metas del Plan de Desarrollo.
16. Que en este sentido, las dos entidades se unen como aliados para para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., objeto del convenio ATENEA-139-2022celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en favor de un propósito común para garantizar eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en la ejecución del proyecto que realizará el distrito.
17. Que con este programa se contribuirá cinco Objetivos de Desarrollo Sostenible: 4) educación de calidad, con un programa de formación de calidad que está diseñado para que sea integral y permita el desarrollo de las habilidades necesarias para para acceder al mercado laboral, 5) igualdad de género, con un programa con énfasis en población vulnerable mujer, 8) trabajo decente y crecimiento económico, con un programa conectado con las necesidades del mercado laboral que contribuya a la fácil y rápida empleabilidad de poblaciones vulnerables, 9) industria, innovación e infraestructura, con un programa que fortalece habilidades tecnológicas y digitales en la población para la actualización de competencias laborales digitales y construcción de industrias digitales, 10) reducción de las desigualdades, al facilitar formación posmedia a poblaciones vulnerables para que puedan mejorar su perfil profesional y calidad de vida en el mercado laboral.
18. Que el Grupo Energía Bogotá como empresa multilatina con más de 125 años de experiencia, que cuenta con participación en toda la cadena energética, y tiene como objeto social principal la generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y transporte y distribución de gas natural, y se encuentra constituida como una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima por acciones conforme lo disponen los artículos 14, 15, 17, 18 y 19

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

de la Ley 142 de 1994, que cuenta con una composición accionaria mayoritaria del Distrito Capital, por lo cual, es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Distrital, que se encuentra sujeta a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, normas de derecho privado y su Manual de Contratación y Control de Ejecución.

19. Que en virtud del objeto social del GEB, se desarrollan proyectos de infraestructura de servicios públicos a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes. En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: "*5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo*".

20. Que adicionalmente, el GEB a través de su operación central ha generado condiciones de bienestar y prosperidad en los territorios donde tiene presencia. En particular, desde su política de sostenibilidad y su estrategia de negocio "*Mejorar vidas con energía sostenible y competitiva*", por medio de la cual se busca el desarrollo y construcción de sociedades sostenibles mediante negocios competitivos en el sector de la energía que maximicen la generación de valor, tanto para sus accionistas como para el bienestar de las comunidades en los entornos donde tiene influencia u operación el GEB, tiene cuatro ejes estratégicos sobre los que se basan su negocios, el GEB busca promover el crecimiento sostenible de las operaciones, el desarrollo sostenible de las comunidades, la transición hacia economías energéticamente eficientes y bajas en carbono y el fortalecimiento institucional, promoviendo iniciativas alineadas con dos de estos ejes estratégicos: i) Generación sostenible, y ii) ciudades inteligentes.

21. Que aunado a lo anterior, la política de sostenibilidad del GEB, establece los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor compartido, prestando especial atención a DDHH. ODS y generando confianza los grupos de interés. A su vez, en dicha política se establece la declaración de compromisos, consignando como premisas, entre otras, la siguiente: "*Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de contar con aliados comprometidos con la competitividad, la equidad, la construcción de valores públicos como la democracia, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente*".

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

22. Que así mismo, los programas de formación se incluyen en la estrategia de sostenibilidad corporativa, por cuanto están alineados directamente con la competitividad de la empresa en el corto, mediano y largo plazo. Se trata tanto de habilitar entornos para la generación de oportunidades y de fortalecer las capacidades de las comunidades en las áreas de influencia, para responder a las altas demandas de competitividad y desarrollo del sector energético. Por otra parte, se establece que para la financiación de las inversiones sociales y ambientales del GEB además de acudir a los recursos propios del Grupo, se pueden generar aportes de otras agencias públicas y privadas, y a la cooperación internacional.

23. Que los contenidos de formación propuestos están alineados con la demanda de capacidades que el GEB tendrá como organización, en su proceso de digitalización y para atender los retos del futuro del sector energético y del desarrollo sostenible. Estas son capacidades escasas en el mercado laboral actual y por tanto costosas, y son capacidades que se requieren en diferentes niveles de especialización o profundidad en la organización y algunos de sus grupos de interés (ejm. contratistas y comunidades en áreas de influencia).

24. Que es así como, estas nuevas capacidades que requieren ser desarrolladas o incorporadas a la organización están relacionadas a los focos de sostenibilidad e innovación presentados en las respectivas estrategias y en el Plan Estratégico Corporativo, buscando cerrar brechas existentes en las diferentes cadenas de valor que demandan fuerza laboral con capacidades especializadas en los temas ya mencionados.

25. Que en este sentido, la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá, dio su aprobación y viabilizó los recursos para la puesta en marcha del programa de formación para la transición Energética *"Fabio Chaparro"*, el cual a través de su tercer componente *"Legado para los territorios"* busca fortalecer las capacidades y promover la empleabilidad en temáticas como analítica de datos, generación distribuida, movilidad sostenible, negociación y resolución de conflictos, relacionamiento con comunidades, almacenamiento de energía, digitalización y automatización de procesos, eficiencia energética, sostenibilidad y carbono, neutralidad, regulación, habilidades de programación, bilingüismo, matemáticas, digitalización, entre otras (Bogotá y su zona metropolitana).

26. Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente Convenio se suscribe para el caso del GEB en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 5.2.1.1. *"Solicitud de Oferta Directa" del Manual de Contratación y Control de Ejecución del GEB "La celebración de convenios con entidades u organizaciones con o sin ánimo de lucro"*.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

27. Que por otro lado, el GEB entiende que el apoyo en el Convenio no solo reporta un beneficio directo a sus Grupos de Interés y al Grupo Empresarial, sino que adicionalmente materializa el cumplimiento de su objeto social en el marco de sus deberes constitucionales, pues le permite materializar la función social del GEB, al tenor de lo previsto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política de Colombia *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones"*. Así como, la materialización del principio de colaboración previsto en el artículo 113 de la constitución y los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional.

28. Que mediante el convenio número ATENEA-139-2022 celebrado el 21 del mes de julio del año 2022 entre ATENEA y la Secretaría de Desarrollo económico, cuyo objetivo es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para ejecutar la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C"*. El presente convenio, ha basado su suscripción de acuerdo con los hallazgos del convenio mencionado.

29. Que la nueva configuración del mercado de trabajo, a causa de un proceso de automatización y transformación digital acelerado por el COVID - 19, plantea varios retos para responder a las demandas del sector productivo en la ciudad. Por un lado, la economía digital necesita técnicos, directivos y todo tipo de profesionales y roles que comprendan este nuevo paradigma. Por otro lado, las decisiones de las empresas dependerán de la tecnología en los próximos años, con nuevos puestos de trabajo a cubrir y cambios en los roles más tradicionales. Por ello, los recursos humanos cumplirán un factor crucial: Los trabajadores tendrán que desarrollarse en un entorno muy cambiante, con nuevas tecnologías y procesos capaces de abrir nuevos mercados en esta nueva economía digital.

30. Que los cambios que ha enfrentado el sector productivo en Bogotá, por motivo de la pandemia Covid-19, con una alta tendencia hacia la digitalización y modelos de negocio virtualizados, ha implicado que los requerimientos en las competencias y habilidades del recurso humano deba surtir nuevos desafíos que eviten la pérdida de empleo y el enganche laboral de nuevos trabajadores en la ciudad. El trabajo de la mano con los gremios y las empresas ha permitido identificar y priorizar las características que están requiriendo en las personas para contratar, como son: las habilidades digitales básicas, formación técnica en TI, bilingüismo (inglés) y competencias socioemocionales; tanto para empresas de tecnología, como para

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

empresas en sectores que han transitado hacia la digitalización en los componentes de sus modelos de negocio.

31. Que con fundamento en el estudio realizado, se definió como alternativa de solución para satisfacer la necesidad el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DEL SIGLO XXI EN BOGOTÁ D.C., del cual este convenio tiene como objeto aportar en su desarrollo, en adelante EL PROGRAMA, contempla unos componentes que de manera articulada aportan la formación integral de los beneficiarios, entendiendo la demanda de talento humano de la ciudad y las dinámicas de la era digital y la cuarta revolución Industrial, enmarcado en las habilidades del siglo XXI.

32. Que en desarrollo de este programa se brindará formación en los siguientes componentes:

 - Componente de Formación técnica en competencias TIC (lenguaje de programación).
 - Componente de Formación en Bilingüismo (Segunda lengua).
 - Componente de Formación en habilidades socioemocionales (Lenguaje emocional)".

33. Que EL PROGRAMA contemplará diferentes opciones de formación para el desarrollo de diversos niveles de competencias en TI e inglés, que de manera articulada respondan a la demanda de talento humano de la ciudad y las dinámicas de la era digital y la cuarta revolución Industrial, enmarcado en las habilidades del siglo XXI: Básico, Intermedio y avanzado.

34. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir, aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

35. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

36. Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se hace referencia a los *Convenios o* Contratos Interadministrativos, indicando que "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*"

37. Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que "*el Distrito, sus*

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

38. Que el Grupo de Energía de Bogotá S.A E.S.P., ostenta la calidad de entidad estatal, ya que la empresa de servicios públicos, se encuentra constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios. Por la composición y el origen de su capital la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del Decreto ley 1421 de 1993.

39. Que el Grupo de Energía de Bogotá S.A E.S.P. (GEB), es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Distrital, que se encuentra sujeta a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, normas de derecho privado y su Manual de Contratación y Control de Ejecución. En virtud del objeto social del GEB, se desarrollan proyectos de infraestructura de servicios públicos a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes.

40. Que En desarrollo de su objeto social el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: "*5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo*".

41. Que adicionalmente, el GEB a través de su operación central ha generado condiciones de bienestar y prosperidad en los territorios donde tiene presencia. En

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

particular, desde su política de sostenibilidad y su estrategia de negocio "Mejorar vidas con energía sostenible y competitiva", por medio de la cual se busca el desarrollo y construcción de sociedades sostenibles mediante negocios competitivos en el sector de la energía que maximicen la generación de valor, tanto para sus accionistas como para el bienestar de las comunidades en los entornos donde tiene influencia u operación el GEB, tiene cuatro ejes estratégicos sobre los que se basan su negocios, el GEB busca promover el crecimiento sostenible de las operaciones, el desarrollo sostenible de las comunidades, la transición hacia economías energéticamente eficientes y bajas en carbono y el fortalecimiento institucional, promoviendo iniciativas alineadas con dos de estos ejes estratégicos: i) Generación sostenible, y ii) ciudades inteligentes.

42. Que aunado a lo anterior, la política de sostenibilidad del GEB, establece los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor compartido, prestando especial atención a DDHH. ODS y generando confianza los grupos de interés. A su vez, en dicha política se establece la declaración de compromisos, consignando como premisas, entre otras, la siguiente: "*Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de contar con aliados comprometidos con la competitividad, la equidad, la construcción de valores públicos como la democracia, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente*". Así mismo, los programas de formación se incluyen en la estrategia de sostenibilidad corporativa, por cuanto están alineados directamente con la competitividad de la empresa en el corto, mediano y largo plazo. Se trata tanto de habilitar entornos para la generación de oportunidades y de fortalecer las capacidades de las comunidades en las áreas de influencia, para responder a las altas demandas de competitividad y desarrollo del sector energético. Por otra parte, se establece que para la financiación de las inversiones sociales y ambientales del GEB además de acudir a los recursos propios del Grupo, se pueden generar aportes de otras agencias públicas y privadas, y a la cooperación internacional.

43. Que se evidencia la afinidad entre las funciones y propósitos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., para desarrollar el convenio que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., desarrollado en el marco del convenio ATENEA-139-2022 entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea*".

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

44. Que en atención a lo anterior, para Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. es necesario realizar el presente convenio con el fin de aunar esfuerzos junto a Entidades y empresas aliadas, que tengan la capacidad para contribuir al cumplimiento de las metas de formación, los objetivos misionales de cada una de las entidades y las metas del Plan de Desarrollo. En este sentido, las dos entidades se unen como aliados para aunar recursos humanos, técnicos, jurídicos, financieros y tecnológicos, en favor de un propósito común para garantizar eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en la ejecución del proyecto que realizará el distrito.

45. Que en los anteriores términos, se encuentra procedente la suscripción del convenio interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA y el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para ejecutar el objeto señalado asegurando así el cumplimiento de las metas del proyecto de implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C., a cargo de la Agencia.

46. Que el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., a través de su apoderado **Dr. Eduardo Uribe Botero-** Director de Sostenibilidad y Comunicaciones y la **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA** a través de su Ordenador del Gasto el **Dr. JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO** y con fundamento en los estudios y documentos previos que soportan este proceso, consideran viable y pertinente suscribir un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., desarrollado en el marco del convenio ATENEA-139-2022 entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea*".

47. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del convenio interadministrativo.

48. Que la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia solicitó mediante Radicado 2022-ER-7926 del 8 de noviembre de 2022, el inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos y demás documentación necesaria para la contratación directa.

49. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que tanto el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. como su representante legal no se encuentran

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

50. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II, y el presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas que soportan las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta, la procedencia de la modalidad de contratación, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones pactadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"** y **el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. (GEB)**que tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., desarrollado en el marco del convenio ATENEA-139-2022 entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea*".

SEGUNDO: Que el presupuesto para el presente convenio es de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.935.915.146)** incluido IVA, el cual se encuentra conformado por los aportes de las partes, tal y como se describe a continuación:

- Grupo Energía de Bogotá (GEB) aportará en dinero la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS DE PESOS COLOMBIANOS (COP $7.000.000.000).**

- La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, aportará en dinero, la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES**

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195

Contratación Directa
ATENEA-294-2022
Acto Administrativo de Justificación

NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (COP $6.935.915.146).

Parágrafo: Los recursos correspondientes a los aportes descritos por atenea se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 226 de 2022 de ATENEA y la contrapartida ofrecida por el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P en la plataforma SECOP II.

TERCERO: Que las condiciones exigidas para las partes corresponden a los COMPROMISOS ESPECÍFICOS – GENERALES DE LAS PARTES Y ESPECÍFICOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" Y ESPECÍFICOS DE EL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., definidos y aceptados en el estudio previo y que harán parte integral del convenio a celebrar.

CUARTO: Celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., a través de su apoderado **Dr. Eduardo Uribe Botero** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.236, en su calidad de Director de Sostenibilidad y Comunicaciones.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

Aprobó: Kenny Tatiana Otálora Camacho – Subgerente de Gestión Administrativa
Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez- Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195